



NÚM PMTA/UMPA/TL-110/2019

Tula de Allende, Hidalgo a 19 de junio de 2019

C. ELIA DOMÍNGUEZ TREJO

En seguimiento a su solicitud número 000456 donde se indica se pretende realizar la tala de un (1) árbol de especie araucaria columnaris, ubicado en calle Volcán Lenin III Col. San José por riesgo, comento a usted que con fecha 18 de junio se realizó la visita observando un (1) araucaria aproximadamente 10 metros con abundante fronda e inclinado hacia la casa habitación pegando las ramas con la cornisa de la casa, por lo que derivado del análisis de la información ingresada y de las observaciones de la visita técnica donde realizada donde no se observa ninguna plaga o enfermedad más que la resina que es típica de esta especie y **con fundamento en lo dispuesto en el art., 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección **niega la autorización de tala y en su caso recomienda la poda** de dicho árbol siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda

Sin otro particular

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente

**TALA:** Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro

Teléfono: 01 (773) 73 2-00-02